

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA :

Agencias en Derecho tasadas en primera instancia a cargo de la parte demandada: =AGROMINERALES Y ABONOS S.A.S.=\$3'000.000,00

T O T A L ----- \$3'000.000,00

Neiva, Febrero 14 de 2.023.- En los anteriores términos queda elaborada la Liquidación de Costas y pasa el proceso al Despacho del señor Juez para que se resuelva en torno a la aprobación de la misma –Art. 366 Código General del Proceso-.

El Secretario,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, catorce del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

Igualmente **SE ORDENA** que una vez cause ejecutoria el presente Auto, se proceda al archivo del proceso por trámite cumplido.

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.021 – 00239 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, catorce del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

SE ADMITE el Incidente de Regulación de Honorarios formulado por el doctor =**LUIS FERNANDO CASTRO MAJE**= en contra de la =**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR**=, de conformidad con lo dispuesto por los **Arts. 127 y 129** del Código General del Proceso.-

Del referido Incidente **se ordena correr traslado** a la parte aquí demandada =**COMFAMILIAR DEL HUILA**= por el término de tres (3) días.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.021 – 00385 - 00